- 1. El salario
- 2. El recibo de salarios
- 3. <u>Devengos</u>
- 4. Bases de cotización y base sujeta a retención IRPF
- 5. <u>Deducciones</u>

La nómina 1. El salario

¿Qué es el salario?

Todo aquello que percibe el trabajador, en dinero o en especie, como contraprestación por el trabajo por cuenta ajena.

Tipos de salario

Salario en dinero

En moneda de curso legal (en Euros).

La **forma de pagarlo** puede ser:

- en efectivo (en mano)
- mediante cheque u otra modalidad similar como la transferencia bancaria.

Salario en especie

Bienes o servicios distintos al dinero como:

- Utilización de la vivienda.
- Uso y/o entrega de un vehículo.
- Préstamos a un menor tipo de interés.
- Manutención, hospedaje, viajes y similares.
- Primas de contrato de seguro o similar.
- Gastos de estudios y manutención.
- Aportaciones a los planes de pensiones.

No superar el 30 % del salario total.

La nómina 1. El salario

Pago del salario

- Se paga en la **fecha convenida.** Su abono no excederá de **un mes.**
- Se puede percibir anticipos.
- Interés de mora por impuntualidad en el pago (interés del 10% anual).
- Para un trabajo de **igual valor** debe pagarse la **misma retribución**.
- Principio de compensación y absorción en salarios que superen los mínimos legales o convencionales.

La nómina 1. El salario

Salario mínimo interprofesional e IPREM

Retribución mínima fijada legalmente por el Gobierno.

Al fijarlo se consulta a los agentes sociales y tiene en cuenta factores económicos.

Indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)

Índice de referencia para determinar la cuantía de algunas prestaciones o acceder a determinadas prestaciones, beneficios o servicios públicos.



Página web de la Seguridad social con SMI e IPREM http://xurl.es/barb3

1. El salario

Protección del salario

El SMI es inembargable, salvo que sea para pagar las pensiones alimenticias.

Ante la insolvencia del empresario, existen las siguientes medidas de protección

Créditos salariales preferentes

- Últimos treinta días de trabajo, si no superan el doble del SMI.
- Respecto de los objetos elaborados por los trabajadores en posesión del empresario.
- En otros créditos (salvo hipotecas) es el triple del SMI por el número de días de salario pendiente de pago.

Fondo de Garantía Salarial (FOGASA)

EL FOGASA garantiza la percepción de:

- salarios pendientes de pago
- indemnizaciones de despido o extinción

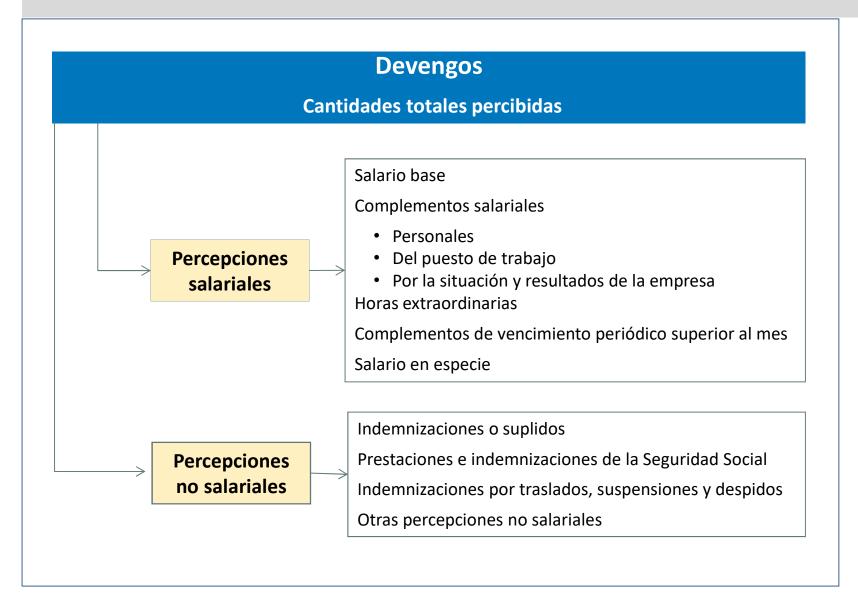
La **cantidad máxima**, sin superar el doble del SMI diario con pagas extras, es de:

- 120 días por los salarios pendientes.
- Una anualidad por indemnizaciones.

2. El recibo de salario

Encabezamiento: datos de la RECIBO INDIVIDUAL JUSTIFICATIVO DEL PAGO DE SALARIOS empresa y del trabajador. Trabajador: Periodo de liquidación: indica la Empresa: N.I.F.: Domicilio: Núm. Afil. Seguridad Social: fecha y días naturales liquida-Grupo Profesional: CIF: dos. Serán 30, en remuneración CCC: Grupo de cotización: mensual, y 30, 31, 28 o 29, en Periodo de liquidación: Total dias remuneración diaria, según co-DEVENGOS IMPORTE **TOTALES** rresponda al mes. 1. Percepciones salariales Salario base Complementos salariales I. Devengos: cantidades percibidas por el trabajador. Pueden ser: Horas extraordinarias Percepciones salariales. Horas complementarias (contratos a tiempo parcial) Gratificaciones extraordinarias Percepciones no salariales. Salario en especie 2. Percepciones no salariales En el apartado A. Total deven-Indemnizaciones o suplidos gado, se suman las percepciones salariales y no salariales. Es Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social el salario bruto. Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos Otras percepciones no salariales A. TOTAL DEVENGADO I. DEDUCCIONES II. Deducciones por aportacio-Aportaciones del trabajador a las cotizaciones de la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta nes a la Seguridad Social, el Contingencias comunes IRPF, anticipos y el valor de los Desempleo Formación Profesional productos en especie. Horas extraordinarias TOTAL APORTACIONES En el apartado B. Total a de-2. Impuesto sobre la renta de las personas físicas ducir, se pone la suma total de 3. Anticipos deducciones. 4. Valor de los productos en especie B. TOTAL A DEDUCIR LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B) Líquido total a percibir es el salario neto que recibe el trabajador: RECIBI Firma y sello de la empresa Total devengado (A) - Total a deducir (B).

3. Devengos



La nómina 3. Devengos

¿Qué es el salario base?

Retribución fijada por unidad de tiempo o de obra para cada categoría y grupos profesionales o niveles retributivos en el convenio colectivo correspondiente

puede ser

Por unidad de tiempo

Calculado por la duración del servicio, sin considerar la cantidad de obra realizada.

Mixto

Combina el salario por unidad de tiempo y por unidad de obra.

Por unidad de obra

Atiende a la cantidad o calidad de trabajo. No considera el tiempo invertido.

El salario base se fija en el convenio colectivo o en el contrato.

De no ser así, puede coincidir con el SMI.

3. Devengos

COMPLEMENTOS PERSONALES

Por cualificación personal o profesional del trabajador no incluidos en su salario base.

Antigüedad o complementos específicos del trabajador como idiomas o títulos.

COMPLEMENTOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Por peculiaridades inherentes al puesto de trabajo o forma de realizar la actividad.

Incluye plus de turnicidad, nocturnidad o toxicidad, plus por responsabilidad, flexibilidad en la utilización de la mano de obra o de residencia, entre otros.

Abarca los complementos por la **cantidad o calidad** del trabajo desarrollado como las primas e incentivos, productividad, asistencia y puntualidad y comisiones.

COMPLEMENTOS POR LA SITUACIÓN O RESULTADOS DE LA EMPRESA

Por resultados y situación económica empresarial (participación en beneficios o bonos).

En principio, solo son consolidables los complementos personales

HORAS EXTRAORDINARIAS

Horas extraordinarias por fuerza mayor o no, si son compensadas económicamente.

3. Devengos

Los **complementos de vencimiento superior al mes** son cantidades que se devengan día a día, aunque su pago sea en una fecha determinada.

PAGAS EXTRAORDINARIAS

2 pagas extraordinarias al año, una en Navidad y otra en el mes acordado.

Pueden prorratearse.

Su cuantía se fija en el convenio colectivo o en el contrato de trabajo.

Su devengo puede ser semestral o anual.

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA DE BENEFICIOS

Paga anual de importe fijo y sin vinculación con los resultados de la explotación.

OTRAS GRATIFICACIONES

Se puede acordar un mayor número de gratificaciones extraordinarias.

3. Devengos

CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL SALARIO EN ESPECIE Según normativa del IRPF

- Importe del **alquiler** o **entre el 5 % y el 10 % del valor catastral** de la **vivienda**, dependiendo de si ha sido revisado (máx. 10 % del salario).
- Uso o entrega de vehículos:
- Diferencia entre el **interés legal del dinero** y el que se paga.
- Aportaciones hechas a los planes de pensiones.
- Coste para la empresa, incluidos tributos, del resto de las retribuciones en especie.

La nómina 3. Devengos

INDEMNIZACIONES Y SUPLIDOS

Compensan los gastos consecuencia de la actividad laboral

- QUEBRANTO DE MONEDA
- DESGASTE DE ÚTILES O HERRAMIENTAS Y PRENDAS DE TRABAJO del empleado.
- PLUS DE DISTANCIA
- PLUS DE TRANSPORTE URBANO

Todos ellos cotizan y tributan en su totalidad.

GASTOS DE LOCOMOCIÓN

Están exentos de cotizar y tributar los gastos justificados con factura si se usa un medio de transporte público o 0,19 €/km recorrido más gastos de aparcamiento y peaje si se desplaza con un vehículo propio.

DIETAS por pernoctar o efectuar las comidas principales fuera del domicilio de trabajo.

No cotizan ni tributan los gastos:

- de estancia justificados con factura
- de manutención sin superar unos límites

	Con pernocta	Sin pernocta
España	53,34 €/día	26,67 €/día
Extranjero	91,35 €/día	48,08 €/día

La nómina 3. Devengos

PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Subsidio por **incapacidad temporal** o **desempleo parcial** que abona la empresa con **pago delegado**.

INDEMNIZACIONES POR TRASLADOS, SUSPENSIONES Y DESPIDOS

- Por fallecimiento y traslados y suspensiones.
- Por despido o cese del trabajador.
- Por despidos colectivos o por causas objetivas por motivos económicos, técnicos, organizativos, de producción o por fuerza mayor.
- Por extinción del contrato con anterioridad al acto de conciliación.

3. Devengos

OTRAS PERCEPCIONES NO SALARIALES

- Primas de seguro para enfermedad
- Ayudas por hijos y percepciones por matrimonio.
- Asistencia social con fines formativos, culturales y deportivos.
- **Productos a precio rebajado** en cantinas o comedores de empresa o economatos sociales y **fórmulas indirectas** de servicio de comedor (tiques restaurantes).
- Mejoras de las prestaciones de la Seguridad Social
- Primas de seguro de accidente laboral o responsabilidad.
- **Productos en especie** concedidos voluntariamente por la empresa.
- Entrega de acciones o participaciones de la empresa o del mismo grupo.

Toda ellas cotizan a la Seguridad Social

4. Bases de cotización y base sujeta a retención del IRPF



El resultado estará entre la base mínima y de la máxima del grupo de cotización.

Base cotización contingencias profesionales y conceptos de recaudación conjunta (BCCP)

Base cotización contingencias comunes + Horas extraordinarias

Debe estar entre estos topes máximo y mínimo para contingencias profesionales

Base cotización adicional por horas extraordinarias (BCHHEE)

Formada por el **importe total** percibido por **horas extraordinarias**.



4. Bases de cotización y base sujeta a retención del IRPF

¿QUÉ ES LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL IRPF?

Todo rendimiento derivado del trabajo personal (retribución) sin incluir la renta calificada como exenta o las dietas o gastos de viaje, siempre que estén dentro de los límites establecidos.

Si el trabajador, en función de su situación familiar y personal, no supera la retribución anual para el periodo impositivo (año) no se le retiene nada.



5. Deducciones

ANTICIPOS

- A cuenta del trabajo ya realizado.
- De estímulo por trabajos aún no realizados.
- Pensiones de alimentos a cónyuge e hijos por separación o divorcio.
- Salarios abonados por períodos inferiores al mes.

VALOR DE LOS PRODUCTOS RECIBIDOS EN ESPECIE

Valoración de los productos en especie

+

Ingreso a cuenta

OTRAS DEDUCCIONES

- Cuota sindical.
- Devolución de los **préstamos** de la empresa a su empleado.